



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0255 DE 27 FEB. 2019

()

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio n.º 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y el literal t) del artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0255 DE 27 FEB. 2019

Pág. 2 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 Decreto Distrital 079 de 2015, señala lo siguiente:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)”

Que mediante la Resolución n.º 2278 del 23 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.

Que mediante el oficio n.º 2-2012-41984 del 10 de octubre de 2012, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación modificó el artículo 5º “*Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.*” de la Resolución n.º 2278 del 23 de diciembre de 2010, prorrogando el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidas en cuatro etapas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0255

27 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____

Pág. 3 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

Que mediante la Resolución n.º 0751 del 26 de junio de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación modificó parcialmente la Resolución n.º 2278 del 23 de diciembre de 2010.

Que mediante radicado n.º 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018, el Doctor Rafael Santos Calderón en su calidad de Rector y Representante Legal de la Fundación Universidad Central, solicitó ante esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo de la Fundación Universidad Central- Sede Centro, adoptado mediante la Resolución n.º 2278 de 2010, modificado por el oficio n.º 2-2012-41984 del 10 de octubre del año 2012 y modificado parcialmente por la Resolución n.º 0751 del 26 de junio del año 2013.

Que una vez surtido el trámite correspondiente, esta Subsecretaría mediante oficio n.º 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, aprobó la modificación del cronograma de ejecución de las cuatro etapas.

Que mediante la radicación n.º 1-2019-03613 del 23 de enero de 2019, la abogada Yenny Paola Núñez Gómez, en calidad de apoderada de la Fundación Universidad Central, interpuso recurso de reposición contra el citado oficio, solicitando aclaración de la decisión.

Que en consecuencia, este despacho procede a resolver el recurso presentado.

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

1. Procedencia

El recurso de reposición es procedente en los términos del numeral 1º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

“Artículo 74-Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 2 5 5

27 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____

Pág. 4 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

En el caso concreto, el numeral 4 del oficio n.º 2-2018-79254 28 de diciembre de 2018 señaló que contra el mismo procedía el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación.

2. Oportunidad

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto)

En ese sentido, se tiene que la recurrente, abogada Yenny Paola Núñez Gómez en calidad de apoderada de la Fundación Universidad Central se notificó personalmente el 9 de enero de 2019, del oficio No. 2-2018-79254 28 de diciembre de 2018, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

El recurso de reposición fue interpuesto el 23 de enero del 2019 por la abogada Yenny Paola Núñez Gómez mediante radicado No. 1-2019-03613.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el recurso fue interpuesto dentro de los 10 días previstos en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Requisitos

La interposición del recurso de reposición que nos ocupa, se ajusta a los preceptos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que se presentó dentro del plazo legal, por el apoderado de la Fundación Universidad Central debidamente constituido, por escrito, sustentando los motivos de inconformidad, con la indicación del nombre y dirección del recurrente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0255 DE 27 FEB. 2019

Pág. 5 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

4. Pretensiones del recurso

La recurrente solicita:

- “1. **ACLARAR** la comunicación **2-2018-79104 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018**, en el siguiente sentido:
 - 1.1. *En su parte considerativa, en el sentido de indicar que la solicitud de la Fundación Universidad Central se encontraba encaminada a la aprobación del cronograma incluido en la solicitud inicial con el No. 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018.”*
 - 1.2. *En su parte resolutive en el sentido de establecer que la modificación versa sobre el numeral 1 de la Resolución 2279 del 23 de diciembre de 2013, modificado por el oficio No. 2-2012-41989 del 10 de octubre de 2012.”*

5. Problema jurídico

Corresponde a este despacho resolver el recurso de reposición interpuesto, con el fin de determinar si es necesaria la aclaración de la parte considerativa y resolutive del oficio n.º 2-2018-79254 del 28 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo solicitado por la Fundación Universidad Central mediante radicado n.º 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018, respecto a la modificación del cronograma.

6. Análisis del Despacho

Efectuadas las anteriores consideraciones y formulado el problema jurídico se procede al análisis de los argumentos expuestos en el recurso interpuesto.

De acuerdo con los argumentos del solicitante, verificada la solicitud de modificación del cronograma de ejecución presentada mediante la radicación n.º 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018, es evidente que la propuesta de modificación que presenta la Fundación Universidad Central esta concretamente definida en un cuadro que desarrolla el contenido de cada una de las etapas, estableciendo las acciones a adelantar y el periodo de tiempo en que se ejecutaran; no obstante en el oficio que resuelve la solicitud, en la parte considerativa, se intenta concluir resumiendo en meses la ampliación del tiempo para cada etapa, lo que no es completamente claro.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0255 DE _____

Pág. 6 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a la primera pretensión de la recurrente, es pertinente la aclaración del oficio n.º 2-2018-79164 del 28 de diciembre del año 2018, en cuanto a que la propuesta de modificación versa exclusivamente sobre lo relacionado en el cuadro que hace parte de la propuesta de modificación presentada por la Fundación Universidad Central mediante radicado n.º 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018.

En cuanto a la segunda pretensión de la recurrente, se puede identificar que se omitió en el numeral 1 de la parte resolutive del oficio 2-2018-79164 del 28 de diciembre del año 2018, que la modificación versaba sobre el artículo 5 “*Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.*” de la Resolución n.º 2278 del 23 de diciembre de 2010, el cual fue modificado por el oficio n.º 2-2012-41989 del 10 de octubre de 2012.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer parcialmente el contenido del oficio n.º 2-2018-79104 del 28 de diciembre del año 2018, en el sentido de aclarar en la parte considerativa que la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Central – Sede Centro, versa exclusivamente sobre lo relacionado en el cuadro que hace parte de la propuesta de modificación presentada por la Fundación Universidad Central mediante radicado n.º 1-2018-50092 del 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reponer el numeral 1 de la parte resolutive del oficio 2-2018-79104 del 28 de diciembre del año 2018, el cual quedará así:

“Modificar el artículo 5 “*Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.*” de la Resolución n.º 2278 del 23 de diciembre de 2010, modificado por el oficio n.º 2-2012-41989 del 10 de octubre de 2012, ampliando la vigencia de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0255

27 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____

Pág. 7 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

PRIMERA ETAPA Manzana 2 Académica y parte de la manzana 3 Tecnológica. 2015-2020	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de espacio público. (Plazoleta Pública de 526.96. m2)	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.
2. Recuperación de los Inmuebles de Interés Cultural.	2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 2 Académica (incluye licencia para la construcción de los parqueaderos).
3. Se aumentará la generación de cupos de parqueaderos a 236 en subterráneo, según los diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y ante el Curador Urbano, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/2010.	
SEGUNDA ETAPA Manzana 2 - Académica. 2021-2023	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.
2. Se construirán 282 nuevos parqueos en subterráneo, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/10.	2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 2 Académica (incluye licencia para la construcción de los parqueaderos).
TERCERA ETAPA Manzana 3 Tecnológica 2024-2027	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.
2. Al final del periodo (2025) se llegará a un tope total de 724 de cupos de parqueaderos, en las manzanas 1 y 2, construidos en dos sótanos, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/10.	2. Licencia de Construcción para los predios localizados en la Manzana 3. Tecnológica.
CUARTA ETAPA Manzana 1-Cultural	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 FEB. 2019

Continuación de la Resolución No. 0255 DE _____

Pág. 8 de 8

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2018-79104 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.”

2028-2031	
Compromiso	Licencia
1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público. (plazoleta de 344.05 m2)	1. Aprobación de la licencia de intervención y ocupación del espacio público y posterior entrega de las áreas de cesión de Espacio Público.
2. Recuperación de los Inmuebles de Interés Cultural.	2. Trámite y aprobación de la Licencia de Construcción para las edificaciones nuevas y existentes.
3. Aumentar la generación de cupos de parqueaderos a 206 en subterráneo, según los diseños aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad y ante el Curador Urbano, en atención al oficio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, SM-12308-10 del 24/02/2010.	

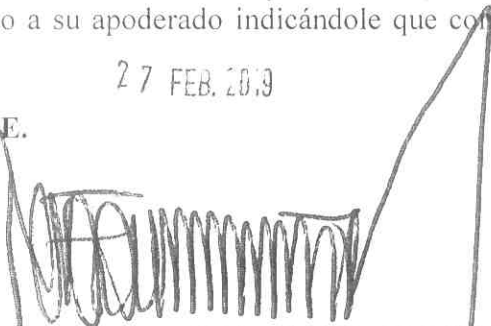
ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del oficio n.º 2-2018- 79164 del 28 de diciembre del año 2018 permanecen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universidad Central o a su apoderado indicándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

27 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó:

Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. 

Proyectó:

Fanny Adriana León Acero Abogada Contratista de la Dirección Planes Maestros y Complementarios 
Jesús Antonio Villalobos Rubiano – Profesional Especializado grado 24, Dirección Planes Maestros y Complementarios 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**